

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Nulidad M.C. **2024-00111**

Al tenor del artículo 90 del Código General del Proceso, se declara inadmisibile la demanda nulidad de matrimonio civil instaurada por NICOLÁS SEBASTIÁN RODRÍGUEZ ALBA contra RUBEN DARIO DÍAZ BARRANTES, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, acredite haberse enviado simultáneamente copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, a la dirección física, en virtud de que, en la demanda, hace alusión a la dirección física, para efecto de notificación personal. Resaltándose que igualmente se debe remitir el escrito de la subsanación de la presente demanda. (Inciso 4 artículo 6 de la ley 2213 de 2022).

Con todo, **deberá presentarse íntegramente la demanda en formato pdf.**, con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32407a9ca19ad552cf4b3092da096d095dcc195490d347fc3aa04141b9b935b**
Documento generado en 03/04/2024 12:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>